



Resolución Directoral

Lima, 21 de febrero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que el fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del Artículo del artículo 3° de la citada norma, dispone que constituye, entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, el inciso a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que laboran en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente en sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionado al financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único – CAFAE, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer al nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como dictar disposiciones complementarias que resulten necesarias; asimismo, dispone que la implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos de presupuesto institucional de las respectivas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establecen los lineamientos para las transferencias de fondos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE para el año Fiscal 2023;



De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud" D.S. N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM N° 574-2005/MINSA que precisa y ordena el procedimiento de otorgamiento de los incentivos laborales;

Resolución Ministerial N° 153-2011//MINSA, que aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidad Ejecutora de los Incentivos y estímulos otorgados los Trabajadores del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

En uso de las facultades conferidas en la R.M. N° 504-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal;

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2025; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los comités de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece un nuevo monto de la escala base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la nonagésima segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal;



M. UGARTE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la transferencia de Fondos Económicos al **Sub Cafae**, del Instituto Nacional Materno Perinatal correspondiente al mes de febrero del 2025, referente al gasto generados por el "Incentivo Único", que comprende: Responsabilidad Directiva, Productividad Diferenciada, Asistencia Nutricional, Alimentación, Estimulo Laboral, como a continuación se detalla:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios (RO)

Incentivo Único	S/ 228,114.72

Total a Transferir mes de febrero del 2025	S/ 228,114.72
	=====



C. SANCHEZ H.

Artículo 2°.- La Oficina de Control Institucional está facultada a verificar la Documentación a los referidos conceptos.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes y a la Oficina Ejecutiva de Administración.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.M.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/MUA/CSH.

C.c.

- D. General
- Oficina de RR-HH
- Oficina de Economía
- Oficina de Estadística e informática
- Equipo Funcional Rem.
- Sub Cafae
- Archivo



Resolución Directoral

Lima, 21 de febrero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que el fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del Artículo del artículo 3° de la citada norma, dispone que constituye, entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, el inciso a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que laboran en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente en sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionado al financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único – CAFAE, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer al nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAF AE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como dictar disposiciones complementarias que resulten necesarias; asimismo, dispone que la implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos de presupuesto institucional de las respectivas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAF AE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establecen los lineamientos para las transferencias de fondos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAF AE para el año Fiscal 2023;



De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud" D.S. N° 023-2005-SA. "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM N° 574-2005/MINSA que precisa y ordena el procedimiento de otorgamiento de los incentivos laborales;

Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, que aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidad Ejecutora de los Incentivos y estímulos otorgados los Trabajadores del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

En uso de las facultades conferidas en la R.M. N° 504-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal;

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2025; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los comités de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece un nuevo monto de la escala base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la nonagésima segunda disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la transferencia de Fondos Económicos al **Sub Cafae**, del Instituto Nacional Materno Perinatal correspondiente al mes de febrero del 2025, referente al gasto generados por el "Incentivo Único", que comprende: Responsabilidad Directiva, Productividad Diferenciada, Asistencia Nutricional, Alimentación, Estimulo Laboral, como a continuación se detalla:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios (RO)

Incentivo Único	S/ 228,114.72

Total a Transferir mes de febrero del 2025	S/ 228,114.72
	=====



Artículo 2°.- La Oficina de Control Institucional está facultada a verificar la Documentación a los referidos conceptos.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes y a la Oficina Ejecutiva de Administración.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
[Signature]
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/MUA/CSH.

C.c.

- () D. General
- () Oficina de RR-HH
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Estadística e informática
- () Equipo Funcional Rem.
- () Sub Cafae
- () Archivo



Resolución Directoral

Lima, 21 de febrero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, dispone que el fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del Artículo del artículo 3° de la citada norma, dispone que constituye, entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, el inciso a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que laboran en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente en sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionado al financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único – CAFAE, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer al nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como dictar disposiciones complementarias que resulten necesarias; asimismo, dispone que la implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos de presupuesto institucional de las respectivas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, se establecen los lineamientos para las transferencias de fondos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE para el año Fiscal 2023;



De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud" D.S. N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM N° 574-2005/MINSA que precisa y ordena el procedimiento de otorgamiento de los incentivos laborales;

Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, que aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidad Ejecutora de los Incentivos y estímulos otorgados los Trabajadores del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

En uso de las facultades conferidas en la R.M. N° 504-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal;

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2025; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los comités de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece un nuevo monto de la escala base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la noagésima segunda disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la transferencia de Fondos Económicos al **Sub Cafae**, del Instituto Nacional Materno Perinatal correspondiente al mes de febrero del 2025, referente al gasto generados por el "Incentivo Único", que comprende: Responsabilidad Directiva, Productividad Diferenciada, Asistencia Nutricional, Alimentación, Estimulo Laboral, como a continuación se detalla:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios (RO)

Incentivo Único	S/ 228,114.72

Total a Transferir mes de febrero del 2025	S/ 228,114.72
	=====



Artículo 2°.- La Oficina de Control Institucional está facultada a verificar la Documentación a los referidos conceptos.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes y a la Oficina Ejecutiva de Administración.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Scaub
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 917
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/MUA/CSH.

C.c.

- D. General
- Oficina de RR-HH
- Oficina de Economía
- Oficina de Estadística e informática
- Equipo Funcional Rem.
- Sub Cafae
- Archivo



Resolución Directoral

Lima, 21 de febrero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, dispone que el fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del Artículo del artículo 3º de la citada norma, dispone que constituye, entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, el inciso a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que laboran en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente en sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionado al financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único – CAFAE, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer al nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAF AE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como dictar disposiciones complementarias que resulten necesarias; asimismo, dispone que la implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos de presupuesto institucional de las respectivas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAF AE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32º de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, se establecen los lineamientos para las transferencias de fondos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAF AE para el año Fiscal 2023;



De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud" D.S. N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM N° 574-2005/MINSA que precisa y ordena el procedimiento de otorgamiento de los incentivos laborales;

Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, que aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidad Ejecutora de los Incentivos y estímulos otorgados los Trabajadores del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

En uso de las facultades conferidas en la R.M. N° 504-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal;

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2025; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los comités de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece un nuevo monto de la escala base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la nonagésima segunda disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la transferencia de Fondos Económicos al **Sub Cafae**, del Instituto Nacional Materno Perinatal correspondiente al mes de febrero del 2025, referente al gasto generados por el "Incentivo Único", que comprende: Responsabilidad Directiva, Productividad Diferenciada, Asistencia Nutricional, Alimentación, Estimulo Laboral, como a continuación se detalla:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios (RO)

Incentivo Único	S/ 228,114.72
Total a Transferir mes de febrero del 2025	S/ 228,114.72

Artículo 2°.- La Oficina de Control Institucional está facultada a verificar la Documentación a los referidos conceptos.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes y a la Oficina Ejecutiva de Administración.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Sanc
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 917
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/MUA/CSH.

C.c.

- D. General
- Oficina de RR-HH
- Oficina de Economía
- Oficina de Estadística e informática
- Equipo Funcional Rem.
- Sub Cafae
- Archivo

